

Rad No.: 24-240-137269

Barranquilla, 25/07/2024

Señor(a)
YEIDI ANDREA CABALLERO MARTINEZ
yeilin.andra50@gmail.com
Aracataca

Contrato: 66783662

Asunto: Devolución de saldo a favor y solicitud de pago de seguro.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 18 de julio de 2024, radicada bajo el No. AR 24-000212, relativa a la devolución de los pagos del crédito brilla, realizados después del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla en la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 1 – 269 de La bogotana, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para la devolución de los pagos del crédito brilla, realizados después del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, es necesario que nos aporte documentos que acrediten a todos los beneficiarios y el parentesco con el fallecido deudor del crédito, es decir copia de cedula de todos los beneficiarios y registro civil de nacimiento (hijos) y/o matrimoniales (cónyuge); así mismo, debe presentar una declaración Extra juicio rendida por un tercero ante un notario, en el cual se mencione el estado civil del fallecido, el nombre del cónyuge, el número total de hijos que tenía (matrimoniales, extramatrimoniales y/o adoptivos) y se identifique a cada uno de ellos con nombre completo y cedula de ciudadanía, o indicativo serial de registro civil de nacimiento si hay menores de edad. Debe aclarar, si tenía o no hijos matrimoniales, extramatrimoniales y adoptivos y si no existen otras personas con derecho para reclamar.

En caso de ser varios beneficiarios, todos deben autorizar por escrito a una sola persona para que le sea entregado el dinero la cual debe aportar CERTIFICACION BANCARIA ACTUALIZADA que señale cuenta ahorros / corriente tradicional.

Ahora bien, en caso de que lo desee puede autorizar a una tercera persona para realizar la transferencia, aportando la autorización escrita firmada por ambos, copia de la cedulas de ambos y la certificación bancaria actualizada con una cuenta de ahorros / corriente tradicional.

Una vez cumpla con todos los requisitos antes anotados, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizará la devolución del mencionado saldo a favor.

Ahora bien, relativo al SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO de SEGUROS DE VIDA ALFA.S.A., facturado en el servicio de gas natural del inmueble en comento, le informamos que, su solicitud fue enviada a la empresa aseguradora **SEGUROS DE VIDA ALFA.S.A.** para su trámite.

Una vez corroborada dicha información por parte de la empresa aseguradora, esta se estará comunicando con usted.

Es importante indicarle que, quien puede responder si las condiciones para la reclamación se dan en este caso, es la Aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA.S.A., por ser dicha entidad la responsable de las políticas aplicadas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS017/73
216750250